

Señores

JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: YAMILE ACOSTA RISUEÑO Y OTROS

DEMANDADO: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. Y OTROS

RADICACIÓN: 11001310300720220012600

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE PRUEBA PERICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, conforme al poder que obra en el expediente, manifiesto que dentro del término legal, **ME PERMITO DESISTIR DE LA PRUEBA PERICIAL SOLICITADA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, la cual fue decretada por su despacho mediante auto del día 18 de octubre de 2023, en los siguiente términos:

Sea lo primero manifestar que, de acuerdo a lo regulado en el Código General del Proceso en su artículo 175 concerniente al desistimiento de la pruebas que fueron decretadas en favor de una parte:

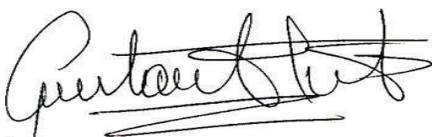
“Artículo 175. Desistimiento de pruebas. **Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren sido solicitadas.** No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Visto lo anterior, conforme a la regulación normativa en mención, resulta pertinente que la parte que solicitó la prueba y a quien le fue decretada pueda desistir de la misma siempre y cuando no haya sido practicada, en ese entendido, es procedente para este momento procesal efectuar dicha solicitud. Con base en lo anterior se formula la siguiente:

SOLICITUD

En los términos del artículo 175 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho acepte la solicitud del desistimiento del dictamen pericial peticionado en el escrito de contestación de la demanda, el cual fue decretado en auto proferido el día el 08 de septiembre de 2023.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.